



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 15/12/12	Hs. 13:45
Numero: 1653	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado: 32/84	
Recibido: FORTA	

"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"

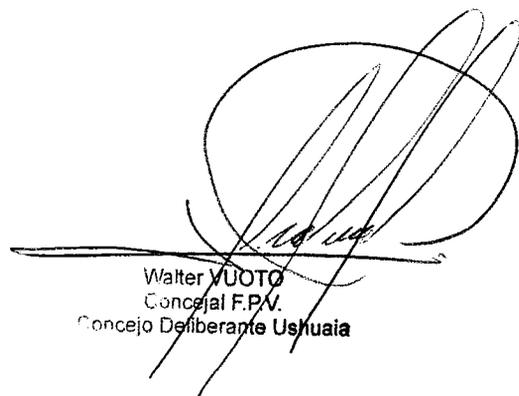
Nota N° 334/2012.-  
Letra: B. FPV

USHUAIA, 13 de Diciembre de 2012.-

Sr. Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Dn. Damián DE MARCO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Resolución referente a los futuros llamados a Licitación Pública de Concesión de Licencias de Taxis, ajuste los requisitos por los aspirantes, conforme a la Ordenanza Municipal vigente (O.M. N° 2986).

Sin más que agregar saludo muy atentamente.-.



Walter MUOTO  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

“2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

### FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal Nº 2986, en el Artículo 45 establece los requisitos exigibles para la confección de pliegos licitatorios de adjudicación de Licencias para el Servicio Público de Taxi.

Entre estos requisitos el Inciso a) **Inhabilidades**, punto 4 reza: **“Ser poseedor de una licencia a su nombre o al cónyuge”**.

Es decir nadie que posea una licencia o su esposa/o podrá ser nuevamente adjudicatario, propiciando de esta manera mayor participación a los trabajadores del volante y a otros ciudadanos, evitando la concentración económica y garantizando el sustento económico para cada núcleo familiar.

En este marco, la Licitación Pública Nº 08/11 “Concesión de diez (10) Licencias del Servicio Público del Transporte de taxis” en el art. C.G.2,3 inciso j) pretendió dar cumplimiento al requisito precitado.

Sin embargo excedió el imperativo normativo de la Ordenanza, en virtud que textualmente regla: **“IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE... los que con anterioridad a la presente fueran beneficiarios de una concesión de taxi o cuenten con una concesión dentro del grupo familiar (hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad)”**

Si bien la Ordenanza Municipal propicia una distribución más justa de las licencias, impidiendo que en un mismo grupo familiar posea dos licencias, extender este impedimento a otros parientes como los padres, madres, suegros/as, abuelos/as, hermanos/as, cuñados/as, nietos/as, bisabuelos/as, tios/as, sobrinos/as, biznietos/as, resulta absurdo e injusto; porque cada pariente constituye también un núcleo familiar único que requiere sustento económico independiente.

Ello, sin perjuicio de la errónea interpretación de la Ordenanza mencionada en relación a que solamente es el esposo/a del licenciatario.

De la misma forma sucede con la adjudicación de predios fiscales municipales para los vecinos. La Ordenanza Municipal veda la posibilidad de dos predios a un mismo núcleo familiar, pero sí establece predios para cada grupo familiar, garantizando el derecho a la vivienda, es decir, no existe ningun impedimento para ser adjudicatario de predios aunque haya otros parientes en la ciudad en las mismas condiciones de adjudicación.

Walter VOSTO  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

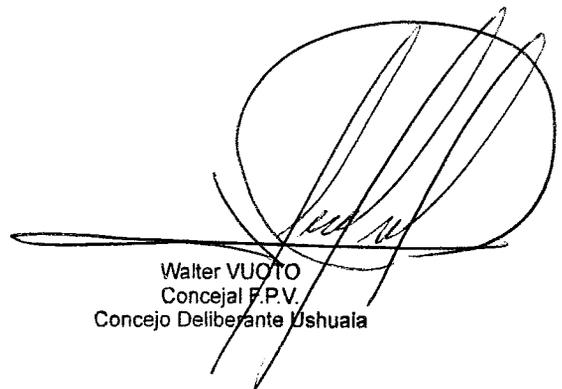
*“2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”*

**PROYECTO DE RESOLUCION**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Solicitar al DEM arbitre los medios necesarios para que en los futuros llamados a licitación pública de concesión de licencias de taxis, ajuste los requisitos por los aspirantes, conforme a la ordenanza municipal vigente (2986).

**Artículo 2º.-** De forma.-



Walter VUOTO  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia